

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

## 5506

*ORDEN de 9 de diciembre de 2020, del Consejero de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de los directores o directoras de los centros docentes no universitarios dependientes del Departamento de Educación, en los que el cargo vaya a quedar vacante el 30 de junio de 2021.*

El Decreto 22/2009, de 3 de febrero, con las modificaciones introducidas por los Decretos 61/2012, de 8 de mayo, 46/2014, de 1 de abril, 262/2017, de 5 de diciembre y 93/2018, de 19 de junio, regula el procedimiento de selección del director o directora y el nombramiento y el cese de los otros órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco dependientes del Departamento competente en materia de educación.

El artículo 7 de dicho Decreto establece que, en los cursos que determine el Departamento competente en materia de educación, por Orden del Consejero o Consejera titular de dicho Departamento se convocará el correspondiente concurso de méritos para la selección de los directores o directoras de los centros docentes no universitarios dependientes del citado Departamento en los que el cargo vaya a quedar vacante al finalizar dicho curso.

Existiendo un importante número de centros docentes públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación en los que los correspondientes equipos directivos finalizan su mandato el 30 de junio de 2021, resulta procedente realizar el correspondiente proceso de selección de los directores o directoras de dichos centros y sus correspondientes nombramientos, así como los nombramientos de los demás órganos unipersonales de gobierno de los centros afectados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido otorgadas,

#### RESUELVO:

##### Artículo 1.– Convocatoria.

Se convoca el proceso de selección de los directores o directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dependientes del Departamento de Educación, cuyos equipos directivos finalicen su mandato el 30 de junio de 2021, con excepción del Instituto Vasco de Educación a Distancia, de los Centros Integrados de Formación Profesional y de los Centros de Referencia Nacional de Formación Profesional.

##### Artículo 2.– Normativa aplicable.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden y en el Decreto 22/2009, de 3 de febrero, sobre el procedimiento de selección del director o directora y el nombramiento y el cese de los otros órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco dependientes del Departamento com-

petente en materia de educación, modificado por los Decretos 61/2012, de 8 de mayo, 46/2014, de 1 de abril, 262/2017, de 5 de diciembre y 93/2018, de 19 de junio.

Artículo 3.– Requisitos de las personas aspirantes.

1.– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, los requisitos que deberá cumplir cualquier profesor o profesora para participar en el concurso de méritos son los siguientes:

a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la función pública docente.

b) Haber impartido, durante un periodo de igual duración, docencia directa en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta, como funcionario o funcionaria de carrera.

c) No tener nombramiento como Director o Directora de centro que se extienda a fecha posterior a la de toma de posesión prevista en la convocatoria correspondiente, excepto si dicho nombramiento se ha producido con carácter extraordinario en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero.

d) Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva impartido por las Administraciones educativas. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, si ha transcurrido un plazo de ocho años desde la expedición de dicha certificación, solo podrán participar en el procedimiento selectivo para el nombramiento de director o directora tras la superación de un curso de actualización de competencias directivas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, las habilitaciones y acreditaciones de directores y directoras de centros públicos expedidas con anterioridad al 3 de enero de 2014 son equivalentes a dicha certificación; no obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, las personas que estén en posesión de dichas habilitaciones y acreditaciones únicamente podrán participar en el procedimiento selectivo para el nombramiento de director o directora tras la superación de un curso de actualización de competencias directivas.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, quienes el 3 de enero de 2014, o durante los cinco años siguientes, hubieren desempeñado las funciones de director o directora en un centro docente público no necesitarán acreditar haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva impartido por las Administraciones educativas, sino que podrán participar en el procedimiento selectivo para el nombramiento de director o directora tras la superación de un curso de actualización de competencias directivas.

e) Presentar un proyecto de dirección que incluya los aspectos recogidos en el anexo del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, así como los nombres de las personas propuestas para desempeñar los demás órganos unipersonales de gobierno del centro.

2.– En los centros específicos de Educación Infantil, en los incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores y profesoras, los requisitos que deberá cumplir cualquier profesor o profesora para participar en el concurso de méritos serán los siguientes:

a) Tener una antigüedad de al menos un año como funcionario o funcionaria de carrera en la función pública docente.

b) Haber impartido, durante un periodo de igual duración, docencia directa en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta, como funcionario o funcionaria de carrera.

c) No tener nombramiento como Director o Directora de centro que se extienda a fecha posterior a la de toma de posesión prevista en la convocatoria correspondiente, excepto si dicho nombramiento se ha producido con carácter extraordinario en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero.

d) Presentar un proyecto de dirección que incluya los aspectos recogidos en el anexo del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, así como los nombres de las personas propuestas para desempeñar los demás órganos unipersonales de gobierno del centro.

3.– De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2008, de 13 de junio, de segunda modificación de la Ley de la Escuela Pública Vasca, en aquellos centros en los que el personal laboral docente represente como mínimo el cincuenta por ciento del conjunto del profesorado del mismo, podrá presentar también su candidatura el personal laboral docente fijo dependiente del Departamento competente en materia de educación, siempre y cuando tenga destino en el centro solicitado y cumpla el resto de los requisitos exigidos en cada caso.

Las candidaturas presentadas por el personal laboral docente únicamente se tendrán en cuenta cuando no se presente o no sea seleccionada ninguna otra candidatura.

4.– Todos los requisitos que, en cada caso, deba cumplir la persona aspirante deberán poseerse en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco, a excepción del requisito establecido en el artículo 3.1 apartado d), respecto a la acreditación de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva impartido por las administraciones educativas o, dado el caso, un curso de actualización de competencias directivas. Dado que por la declaración del estado de alarma producida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, quedaron suspendidas todas las acciones formativas organizadas por la administración educativa, las personas candidatas que en la fecha de la publicación de la presente Orden no cumplieran con este requisito podrán retrasar la acreditación de dicha formación hasta el 25 de junio de 2021. Estos cursos de formación deberán tener las características exigibles de acuerdo a la normativa vigente en dicha fecha.

Artículo 4.– Desarrollo del proceso de selección.

El proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con el calendario y el procedimiento establecido en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 5.– Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo contenido en el Anexo II de la presente Orden. En la solicitud deberán especificarse todos los méritos alegados para la segunda fase del procedimiento. Únicamente serán baremados aquellos méritos alegados en la solicitud y que hayan sido perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6.– Documentación justificativa de los méritos alegados.

Los documentos que las personas solicitantes deberán presentar para la justificación de los méritos alegados serán los establecidos en el Anexo III de la presente Orden.

**Artículo 7.– Centros convocados.**

Los centros en los que se convoca el proceso son los especificados en el Anexo IV de la presente Orden. Si en algún momento del desarrollo del proceso, y con anterioridad al nombramiento de director o directora, alguno de los centros convocados pasa a ser un Centro Integrado de Formación Profesional o un Centro de Referencia Nacional de Formación Profesional, dicho centro quedará excluido del proceso de selección de director o directora y quedarán sin efectos todos los trámites que hasta ese momento se hubieran realizado.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Efectos.**

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Recursos.**

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de diciembre de 2020.

El Consejero de Educación,  
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

## ANEXO I

## CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

## a) Presentación de solicitudes.

En el periodo comprendido entre los días 18 y 29 de enero de 2021, ambos inclusive, las personas aspirantes al cargo de director o directora de cualesquiera de los centros especificados en el Anexo IV de la presente Orden deberán presentar su solicitud por escrito, dirigida al delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente, conforme al modelo contenido en el Anexo II de la presente Orden. En la solicitud deberán especificarse todos los méritos alegados para la segunda fase del procedimiento. Únicamente serán baremados aquellos méritos alegados en la solicitud y que hayan sido perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cada persona podrá presentar su candidatura a la dirección de un máximo de tres centros. Si una persona presenta su candidatura a la dirección de dos o tres centros deberá presentar una solicitud diferente para cada uno de ellos.

Junto con la solicitud deberán adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito d) especificado en el artículo 3.1 de la presente Orden, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados y el proyecto de dirección al que se refiere el requisito e) del apartado 1 o el requisito d) del apartado 2 del artículo 4 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero. Para poder participar en el proceso de selección el proyecto de dirección deberá incluir los aspectos recogidos en el anexo del citado Decreto, en la redacción dada por el Decreto 262/2017, de 5 de diciembre, así como los nombres de las personas propuestas para desempeñar los demás órganos unipersonales de gobierno del centro. El proyecto de dirección, incluyendo sus posibles anexos, tendrá una extensión máxima de 15 páginas en formato DIN A4, escritas en una sola cara en tipo de letra «Arial» o «Times New Roman» con un espacio entre líneas de 1,5 o superior y un tamaño de letra de 11 puntos o superior y sin comprimir. Las páginas referidas a la portada, índice y referencias normativas y bibliográficas no serán contabilizadas.

## b) Solicitud de información sobre el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes.

En el periodo comprendido entre los días 1 y 4 de febrero de 2021, ambos inclusive, cada delegado o delegada territorial de Educación solicitará a los correspondientes servicios territoriales de la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación, la comprobación del cumplimiento por parte de cada candidato y candidata de los requisitos exigidos para poder participar en el proceso por el artículo 4 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 262/2017, de 5 de diciembre. A efectos de la comprobación de estos requisitos se entenderá por centro incompleto de Educación Primaria aquel que no tenga, al menos, una unidad por cada uno de los cursos de dicha etapa y por Centro de Educación Secundaria aquel que imparta al menos una de las siguientes enseñanzas: Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Ciclos Formativos de Formación Profesional.

## c) Elaboración de la información solicitada.

Los servicios territoriales de la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación deberán facilitar los datos solicitados por los delegados y delegadas territoriales de Educación. El plazo para facilitar dichos datos finalizará el día 12 de febrero de 2021.

## d) Resoluciones provisionales sobre la admisión o desestimación de las solicitudes.

El delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente, teniendo en cuenta los datos que le han sido facilitados, dictará las correspondientes resoluciones provisionales sobre la admisión o desestimación de las solicitudes presentadas. El plazo para dictar dichas resoluciones finalizará el día 22 de febrero de 2021. En las resoluciones se especificará el motivo de exclusión de las personas no admitidas. En el caso de las personas admitidas se especificará también si la persona candidata a director o directora tiene o no destino en el centro en el curso académico correspondiente. Asimismo, cada delegado o delegada territorial de Educación notificará al director o directora de cada centro afectado la correspondiente resolución, para que se haga pública en el tablón de anuncios del centro.

e) Publicación de las resoluciones provisionales.

Las resoluciones anteriores deberán publicarse en el tablón de anuncios de la sede de la Delegación Territorial de Educación correspondiente y en el tablón de anuncios de cada centro. El plazo para publicar dichas resoluciones finalizará el día 24 de febrero de 2021. Con la publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Delegación Territorial de Educación se considerará efectuada la notificación a las personas interesadas.

Contra las resoluciones anteriores, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante el correspondiente delegado o delegada territorial de Educación. El plazo para presentar dicha reclamación finaliza el día 5 de marzo de 2021.

f) Resoluciones definitivas sobre admisión e inadmisión de solicitudes.

El delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente resolverá sobre las reclamaciones presentadas y dictará las correspondientes resoluciones definitivas de admisión o inadmisión de solicitudes de participación en el procedimiento. El plazo para dictar dichas resoluciones finalizará el día 10 de marzo de 2021. En las resoluciones se especificará el motivo de exclusión de las personas no admitidas. En el caso de las personas admitidas se especificará también si la persona candidata a director o directora tiene o no destino en el centro en el curso académico correspondiente. Asimismo, cada delegado o delegada territorial de Educación notificará al director o directora de cada centro afectado la correspondiente resolución, para que se haga pública en el tablón de anuncios del centro.

g) Publicación de las resoluciones definitivas.

Las resoluciones anteriores deberán publicarse en el tablón de anuncios de la sede de la Delegación Territorial de Educación correspondiente y en el tablón de anuncios de cada centro. El plazo para publicar dichas resoluciones finalizará el día 12 de marzo de 2021. Con la publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Delegación Territorial de Educación se considerará efectuada la notificación a las personas interesadas.

Contra las resoluciones anteriores, las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación, en el plazo de un mes desde la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de la sede de la Delegación Territorial de Educación.

A partir del día 15 de marzo de 2021, la Inspección de Educación comenzará la elaboración de los informes preceptivos a los que se refiere el punto 3 del apartado p) del presente anexo, para el nombramiento de director o directora de aquellos centros en los que no se haya presentado o no se haya admitido ninguna candidatura. Dichos informes deberán estar finalizados antes del día 9 de junio de 2021.

h) Solicitud de información sobre los méritos alegados por las personas aspirantes.

En aquellos centros en los que únicamente haya sido admitida una candidatura no será necesario proceder a la valoración de los méritos alegados para la segunda fase del proceso por el único candidato o candidata, al ser irrelevante la baremación de la segunda fase en el resultado final del proceso de selección.

En aquellos centros en los que haya sido admitida más de una candidatura, en el periodo comprendido entre los días 15 y 18 de marzo de 2021, ambos inclusive, cada delegado o delegada territorial de Educación solicitará a los servicios territoriales del Departamento de Educación que corresponda, en función de la materia de que se trate en cada caso, la comprobación de los méritos alegados por los candidatos o candidatas para la primera fase del concurso, con el fin de poder facilitar posteriormente estos datos a la correspondiente Comisión de Selección.

i) Elaboración de la información solicitada.

Los servicios territoriales del Departamento de Educación deberán facilitar los datos solicitados por los delegados y delegadas territoriales de Educación. El plazo para facilitar dichos datos finalizará el día 31 de marzo de 2021.

j) Constitución de las Comisiones de Selección.

Se constituirá una Comisión de Selección en cada uno de los centros docentes en los que se haya admitido al menos una candidatura. Para ello:

1.– En el periodo comprendido entre los días 15 y 17 de marzo de 2021 deberá celebrarse en todos los centros afectados un claustro extraordinario, convocado y presidido por el director o directora del centro o persona que lo sustituya en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero.

En dicho claustro, se procederá a la elección de la persona que representará al mismo en la Comisión de Selección. Para ello, se realizará una votación secreta en la que cada persona con derecho a voto podrá votar a una sola persona. Los votos que contengan más de un nombre serán nulos. Los profesores y profesoras que hayan presentado su candidatura a la dirección del centro mantendrán su derecho a la presencia, participación y voto en este claustro extraordinario. Los votos que pudieran recibir los profesores o profesoras que hayan presentado su candidatura a la dirección del centro serán nulos.

Resultará elegida la persona que obtenga mayor número de votos válidos. En caso de empate se procederá a realizar una segunda y, si fuera necesario, una tercera votación, en las que se podrá votar únicamente a las personas que hubieran quedado empatadas. Si persiste el empate tras la tercera votación, se procederá a realizar un sorteo público.

Una vez elegida la persona representante del claustro, se formará una lista de personas suplentes. En esa lista figurarán todas las personas que hubieran obtenido algún voto, ordenadas por el número de votos recibidos de mayor a menor. Los posibles empates que pudieran producirse en la lista de suplentes se dirimirán por sorteo público.

2.– En el periodo comprendido entre los días 15 y 17 de marzo de 2021 deberá celebrarse en todos los centros afectados una reunión de las personas miembros del órgano máximo de representación que no pertenecen al profesorado del centro. En los centros en los que en el órgano máximo de representación exista representación del alumnado solo serán convocados a esta reunión los alumnos y alumnas a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria. La

reunión será convocada y presidida por el director o directora del centro o persona que lo sustituya en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero.

En dicha reunión se procederá a la elección de la persona que representará al órgano máximo de representación en la Comisión de Selección. Para ello se realizará una votación secreta, en la que cada una de las personas miembros del órgano máximo de representación del centro que no pertenecen al profesorado del mismo podrá votar a una sola persona. Los votos que contengan más de un nombre serán nulos.

Resultará elegida la persona que obtenga mayor número de votos válidos. En caso de empate se procederá a realizar una segunda y, si fuera necesario, una tercera votación, en las que se podrá votar únicamente a las personas que hubieran quedado empatadas. Si persiste el empate tras la tercera votación, se procederá a realizar un sorteo público.

Una vez elegida la persona representante del órgano máximo de representación, se formará una lista de personas suplentes. En esa lista figurarán todas las personas que hubieran obtenido algún voto, ordenadas por el número de votos recibidos de mayor a menor. Los posibles empates que pudieran producirse en la lista de suplentes se dirimirán por sorteo público.

3.– El día 18 de marzo de 2021 el director o directora del centro o persona que lo sustituya en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, remitirá al delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente copia del acta de la sesión de cada uno de los órganos de participación mencionados.

4.– El inspector jefe o inspectora jefa territorial correspondiente a cada centro propondrá al delegado o delegada territorial de Educación el nombre de un inspector o inspectora de Educación para que sea nombrado o nombrada presidente o presidenta de la Comisión. El plazo para realizar dichas propuestas finalizará el día 18 de marzo de 2021. Asimismo, el delegado o delegada de Educación correspondiente designará para formar parte de cada una de las Comisiones de Selección a dos personas que estén ejerciendo la dirección de un centro público dependiente de la Administración Educativa en el que se imparta alguna de las enseñanzas del centro correspondiente. Una de ellas será designada Vicepresidente o Vicepresidenta de la Comisión. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, estas propuestas y designaciones se realizarán de modo que se garantice que entre las y los miembros de la Comisión de Selección existan personas con conocimiento suficiente de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5.– Los delegados o delegadas territoriales de Educación efectuarán los nombramientos de todas las personas miembros de las Comisiones de Selección que deban constituirse en el territorio Histórico correspondiente. El plazo para efectuar dichos nombramientos finalizará el día 24 de marzo de 2021.

6.– El delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente hará entrega a la presidencia de cada Comisión de aquellos centros en los que haya sido admitida más de una candidatura de los datos relativos a la comprobación de los méritos correspondientes a la segunda fase del concurso de cada una de las personas cuya candidatura haya sido admitida, así como la documentación relativa al proyecto de dirección presentado por cada una de dichas personas. En aquellos centros en los que únicamente exista una candidatura solo se hará entrega de la documentación relativa al proyecto de dirección presentado por el único candidato o candidata. El plazo para entregar los citados datos y documentos finalizará el día 26 de marzo de 2021.



k) Valoración del proyecto de dirección.

1.– En el periodo comprendido entre los días 12 de marzo y 23 de abril de 2021 cada Comisión de Selección valorará el proyecto de dirección de las personas aspirantes. En primer lugar, valorará el proyecto de los funcionarios y funcionarias de carrera que tienen destino definitivo o provisional en el centro en el curso académico 2020-2021, de acuerdo con los criterios previstos para la valoración de la primera fase del Concurso de méritos en el anexo del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 262/2017, de 5 de diciembre.

La puntuación mínima que deben obtener los candidatos y candidatas en esta primera fase del proceso de selección es de 35 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidas del proceso de selección. Si alguna de las personas aspirantes funcionarios y funcionarias de carrera con destino definitivo o provisional en el centro alcanza esa puntuación mínima la Comisión de Selección se abstendrá de valorar los proyectos de dirección de los candidatos y candidatas sin destino en el centro y los de las personas aspirantes pertenecientes al personal laboral docente.

En ausencia de candidatos o candidatas funcionarios o funcionarias de carrera con destino definitivo o provisional en el centro, o en el supuesto de que ninguna de esas personas alcance la puntuación mínima exigida, la Comisión de Selección valorará los proyectos de las candidaturas de funcionarios o funcionarias de carrera con destino en otros centros. Si alguna de esas personas alcanza la puntuación mínima exigida la Comisión de Selección se abstendrá de valorar los proyectos de dirección de las personas aspirantes pertenecientes al personal laboral docente centro.

Finalmente, en ausencia de candidaturas de personal funcionario o en el supuesto de que ninguna de esas personas alcance la puntuación mínima exigida, la Comisión de Selección de los centros especificados en el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, valorará los proyectos de las candidaturas del personal laboral docente con destino en el centro.

2.– En cualquier momento dentro del plazo señalado en el punto anterior, la Comisión de Selección podrá entrevistar a las personas candidatas, previa citación al efecto con una antelación mínima de 48 horas, con la finalidad de completar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado.

3.– Cada persona miembro de la Comisión de Selección valorará el proyecto de dirección otorgándole una puntuación entre 0 y 70 puntos. La puntuación otorgada por cada persona deberá ser un número entero. La puntuación que cada concursante obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética, calculada con dos cifras decimales, de las calificaciones concedidas por las personas miembros presentes en la reunión de la Comisión de Selección en la que se proceda a otorgar la calificación. Cuando en las calificaciones otorgadas exista una diferencia igual o superior a 20 puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

l) Valoración de los méritos correspondientes a la segunda fase en aquellos centros en los que existe más de una candidatura.

Una vez finalizada la valoración del proyecto de dirección, en los centros en los que exista más de una candidatura la Comisión de Selección, teniendo en cuenta la información recibida de la Delegación Territorial de Educación, procederá a valorar los méritos correspondientes a la segunda fase del proceso de cada uno de los candidatos y candidatas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la primera fase. Esta valoración se realizará aplicando el Baremo establecido

en el anexo del Decreto 22/2009, de 3 de febrero en la redacción dada por el Decreto 262/2017, de 5 de diciembre. El plazo para realizar dicha valoración finalizará el día 16 de abril de 2021.

m) Resolución sobre las puntuaciones obtenidas por cada candidatura.

1.– El día 26 de abril de 2021, las comisiones de selección harán públicas en el tablón de anuncios del centro y en el tablón de anuncios de la sede de la correspondiente Delegación Territorial de Educación la resolución provisional con las puntuaciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en cada una de las fases y de los aspectos valorables del baremo.

2.– Contra esta resolución provisional las personas interesadas podrán presentar la correspondiente reclamación ante la correspondiente comisión de selección en el plazo comprendido entre los días 27 y 30 de abril de 2021, ambos inclusive.

3.– Las comisiones de selección estudiarán las reclamaciones que pudieran haberse presentado y aprobarán la resolución definitiva con las puntuaciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en cada una de las fases y de los aspectos valorables del baremo. El plazo para aprobar dicha resolución y hacerla pública en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la sede de la correspondiente Delegación Territorial de Educación del centro finalizará el día 14 de mayo de 2021.

n) Propuesta de la persona seleccionada para el cargo de director o directora.

1.– En los centros en los que exista más de una candidatura cada Comisión de Selección procederá a sumar las puntuaciones obtenidas en ambas fases por cada una de las personas a las que se les haya valorado su proyecto de dirección y hayan obtenido la puntuación mínima exigida en esa valoración, y propondrá la selección de la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la suma de las puntuaciones de las dos fases. En los centros en los que exista una única candidatura la Comisión de Selección propondrá la selección de la única persona aspirante, siempre y cuando haya obtenido la puntuación mínima exigida en la valoración de su proyecto de dirección.

2.– En caso de producirse empates en la puntuación total de las personas aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

– Mayor puntuación del proyecto de dirección.

– Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos de la segunda fase, por el orden en que aparecen en el anexo del Decreto 22/2009, de 3 de febrero en la redacción dada por el Decreto 262/2017, de 5 de diciembre.

– Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos de la segunda fase, en el orden en que aparecen en el anexo del Decreto 22/2009, de 3 de febrero en la redacción dada por el Decreto 262/2017, de 5 de diciembre.

– Votación de las personas miembros de la comisión para seleccionar a una persona de entre las que, una vez aplicados los criterios anteriores, todavía permanecieran empatadas. En caso de empate en la votación decidirá el voto de calidad del presidente o presidenta.

3.– El día 14 de mayo de 2021, el secretario o secretaria de la comisión extenderá el acta acreditativa de las puntuaciones obtenidas en cada fase para cada aspirante y, si la hubiera, hará constar en el acta el nombre de la persona cuya selección se propone, de acuerdo con los criterios establecidos en los párrafos anteriores. El acta será firmada por todas las personas miembros de la comisión.

4.– El mismo día 14 de mayo de 2021, el presidente o presidenta de la comisión hará pública el acta anterior en el tablón de anuncios del centro y la remitirá al delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente.

ñ) Resoluciones de los delegados o delegadas territoriales de Educación.

1.– A la vista de las propuestas realizadas por las comisiones de selección y de conformidad con ellas, salvo infracción del procedimiento, el delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente dictará y hará públicas las resoluciones que declaren las personas seleccionadas. El plazo para dictar y publicar dichas resoluciones finalizará el día 26 de mayo de 2021.

2.– Las resoluciones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán en el tablón de anuncios de la sede de la Delegación Territorial de Educación correspondiente. Con esta publicación se considerará efectuada la notificación a las personas interesadas.

3.– El delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente notificará al director o directora del centro afectado la correspondiente Resolución, para que también se haga pública en el tablón de anuncios del centro.

4.– Contra las resoluciones anteriores, las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante el vicesejeiro o vicesejeira de Educación.

o) Nombramiento de directores y directoras.

1.– Los delegados y delegadas territoriales de Educación nombrarán directores o directoras de los centros correspondientes a las personas seleccionadas en el correspondiente Territorio Histórico. Los nombramientos de estas personas serán por un periodo de cuatro años a partir del día 1 de julio de 2021.

2.– En aquellos centros en los que no se hubiera presentado ninguna candidatura o cuando la Comisión correspondiente no haya seleccionado a ninguna persona, el delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente, previo informe de la Inspección de Educación, nombrará con carácter extraordinario directora o director a una profesora o profesor funcionario de carrera por un periodo máximo de cuatro años, a partir del día 1 de julio de 2021.

En todos los casos contemplados en este apartado, en los centros en los que el personal laboral docente represente como mínimo el cincuenta por ciento del conjunto del profesorado del mismo, el delegado o delegada territorial de Educación del Territorio Histórico correspondiente podrá nombrar directora o director a una profesora o profesor perteneciente al personal laboral docente fijo dependiente del Departamento de Educación.

p) Nombramiento de los demás órganos unipersonales de gobierno de los centros.

1.– En cualquiera de los supuestos de nombramiento de director o directora contemplados en el apartado anterior, la persona que haya sido o que vaya a ser nombrada director o directora del centro, previa comunicación al claustro y al órgano máximo de representación del mismo, formulará al delegado o delegada de Educación del Territorio Histórico correspondiente la propuesta de nombramiento de los demás órganos unipersonales de gobierno del centro, que deberán ser profesoras o profesores con destino en dicho centro en el momento de su nombramiento.

2.– El delegado o delegada de Educación del Territorio Histórico correspondiente nombrará a las personas propuestas para desempeñar los demás órganos unipersonales de gobierno del centro, por el mismo periodo de mandato del director o directora que les proponga.

## ANEXO II

## SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES O DIRECTORAS

DNI

APELLIDOS  NOMBRE

Funcionario/a del Cuerpo

y con destino en el centro

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 22/2009, de 3 de febrero, sobre el procedimiento de selección del Director o Directora y el nombramiento y el cese de los otros órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco dependientes del Departamento de Educación, modificado por los Decretos 61/2012, de 8 de mayo, 46/2014, de 1 de abril y 262/2017, de 5 de diciembre,

Solicita ser admitido/a en el proceso de selección de directores y directoras regulado por la Orden de 1 de diciembre de 2020, del Consejero de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de los directores o directoras de los centros docentes no universitarios dependientes del Departamento de Educación en los que el cargo vaya a quedar vacante el 30 de junio de 2021.

Centro para el que presenta la solicitud:

Código

Centro

Localidad  Territorio Histórico

En....., a..... de enero de 2021

Firma

SR./SRA. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE.....

## MÉRITOS ALEGADOS

A) Ejercicio de cargos directivos o de coordinación en centros docentes públicos:

A.1.– Ejercicio del cargo de director o directora de centros docentes públicos:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

A.2.– Ejercicio del cargo de vicedirector o vicedirectora, jefe o jefa de estudios y secretario o secretaria de centros docentes públicos:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

A.3.– Ejercicio del cargo de director adjunto o directora adjunta, jefe o jefa de estudios nocturnos, jefe de estudios adjunto o jefa de estudios adjunta, secretario adjunto o secretaria adjunta, vicesecretario o vicesecretaria de centros docentes públicos:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

A.4.– Ejercicio del cargo de jefe o jefa de seminario o de departamento o coordinador o coordinadora de ciclo en centros docentes públicos:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

B) Evaluación positiva en el desempeño del cargo de director o directora en algún periodo de mandato anterior:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

C) Trabajo desempeñado como inspector o inspectora de educación:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

D) Pertenencia al cuerpo de catedráticos o catedráticas de enseñanza secundaria, en los concursos de méritos para director o directora de un instituto de educación secundaria o de un instituto específico de formación profesional superior; al cuerpo de catedráticos o catedráticas de escuela oficial de idiomas, en los concursos de méritos de director o directora de una escuela oficial de idiomas; al cuerpo de catedráticos o catedráticas de artes plásticas y diseño, en los concursos de méritos de director o directora de escuela de arte y superior de diseño

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

E) Experiencia en la docencia directa en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

F) Experiencia en el centro a que se opta:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

G) Experiencia como representante electo del profesorado en el órgano máximo de representación de cualquier centro docente público no universitario:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

H) Conocimiento de idiomas:

H.1.– Tener acreditado el PL1 docente o equivalente:

.....  
.....  
.....

H.2.– Tener acreditado el PL2 docente o equivalente:

.....  
.....  
.....

H.3.– Certificados del nivel B1 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera y del castellano:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

H.4.– Certificados del nivel B2 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera y del castellano:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

H.5.– Certificados del nivel C1 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera y del castellano:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

H.6.– Certificados del nivel C2 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera y del castellano:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

I) Titulaciones universitarias:

I.1.– Títulos de doctor o doctora:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



## I.2.– Títulos de master universitario:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

## I.3.– Títulos universitarios de graduado o graduada, de licenciado o licenciada, de arquitecto o arquitecta o de ingeniero o ingeniera, o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes, distintos del alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

## I.4.– Títulos de diplomado o diplomada, ingeniero técnico o ingeniera técnica, arquitecto técnico o arquitecta técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes, distintos del alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, así como estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería no alegadas en el apartado anterior:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

## I.5.– Títulos oficiales de master regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

J) Actividades de formación y publicaciones relacionadas con la gestión y dirección de los centros docentes, la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres:

J.1.– Publicaciones relacionadas con la gestión, organización y dirección de los centros docentes, con autoría única del candidato o candidata:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

J.2.– Publicaciones relacionadas con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, con autoría única del candidato o candidata:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

J.3.– Publicaciones relacionadas con la gestión, organización y dirección de los centros docentes, con coautoría del candidato o candidata dentro de un grupo de autores o autoras:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

J.4.– Publicaciones relacionadas con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, con coautoría del candidato o candidata dentro de un grupo de autores o autoras:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

J.5.– Actividades de formación o cursos con un mínimo de 20 horas de duración, relacionados con la gestión, organización y dirección de los centros docentes, organizados u homologados por las administraciones públicas o las universidades, en el que el candidato o candidata haya participado como impartidor o impartidora, ponente, coordinador o coordinadora:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

J.6.– Actividades de formación o cursos con un mínimo de 20 horas de duración, relacionados con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, organizados u homologados por las administraciones públicas o las universidades, en el que el candidato o candidata haya participado como impartidor o impartidora, ponente, coordinador o coordinadora

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

J.7.– Superación de actividades de formación o cursos con un mínimo de 40 horas de duración, relacionados con la gestión, organización y dirección de los centros docentes, organizados u homologados por las administraciones públicas o las universidades:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

J.8.– Superación de actividades de formación o cursos con un mínimo de 40 horas de duración, relacionados con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, organizados u homologados por las administraciones públicas o las universidades:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## ANEXO III

## DOCUMENTOS QUE LAS PERSONAS SOLICITANTES DEBERÁN PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS DEL BAREMO DE LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Únicamente serán baremados aquellos méritos alegados en la solicitud y que hayan sido perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima que pueden obtener los candidatos y candidatas en esta primera fase es de 30 puntos, distribuidos según los siguientes apartados:

**A) Por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación en centros docentes públicos:**

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
A1) Por el ejercicio del cargo de director o directora de centros docentes públicos.	0,1 puntos por cada mes completo en el ejercicio del cargo. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento expedido por órgano competente de la Administración educativa correspondiente, en la que conste la fecha de toma de posesión y de cese, o de continuidad en su caso.
A2) Por el ejercicio del cargo de vicedirector o vicedirectora, jefe o jefa de estudios y secretario o secretaria de centros docentes públicos.	0,05 puntos por cada mes completo en el ejercicio del cargo. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	No será precisa la acreditación del ejercicio de los siguientes cargos directivos prestados en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco: director o directora, vicedirector o vicedirectora, jefe o jefa de estudios, secretario o secretaria, director adjunto o directora adjunta, jefe o jefa de estudios nocturnos, jefe de estudios adjunto o jefa de estudios adjunta, secretario adjunto o secretaria adjunta, vicesecretario o vicesecretaria
A3) Por el ejercicio del cargo de director adjunto o directora adjunta, jefe o jefa de estudios nocturnos, jefe de estudios adjunto o jefa de estudios adjunta, secretario adjunto o secretaria adjunta, vicesecretario o vicesecretaria de centros docentes públicos.	0,025 puntos por cada mes completo en el ejercicio del cargo. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
A4): Por el ejercicio del cargo de jefe o jefa de seminario o de departamento o coordinador o coordinadora de ciclo en centros docentes públicos.	0,0125 puntos por cada mes completo en el ejercicio del cargo. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	Certificación expedida por el director o directora del centro correspondiente, en la que consten las fechas de toma de posesión y cese en dichas funciones.

## Notas:

Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

Los cargos desempeñados serán valorados en uno sólo de los subapartados no pudiendo acumularse las puntuaciones cuando se hayan ejercido simultáneamente.

La puntuación máxima del apartado A), obtenida por la suma de los subapartados A1, A2, A3 y A4, será de 7 puntos.

**B) Por haber sido evaluado de modo positivo en el desempeño del cargo de director o directora en algún periodo de mandato anterior:**

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
B1) Por haber sido evaluado de modo positivo en el desempeño del cargo de director o directora en un periodo de mandato anterior.	2 puntos.	Fotocopia compulsada del documento justificativo de la evaluación positiva del mandato correspondiente, expedido por órgano competente de la Administración educativa correspondiente.
B2) Por haber sido evaluado de modo positivo en el desempeño del cargo de director o directora en más de un periodo de mandato anterior.	3 puntos.	No será precisa la acreditación del periodo de mandato con evaluación positiva en algún centro del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las puntuaciones de los apartados B1 y B2 son incompatibles.

La puntuación máxima del apartado B) será de 3 puntos.

**C) Por el trabajo desempeñado como inspector o inspectora de Educación:**

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
Por el trabajo desempeñado o como inspector o inspectora de Educación.	0,0625 puntos por cada mes completo en el ejercicio del puesto de Inspector o Inspectora. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	Hoja de servicios certificada por órgano competente de la Administración educativa correspondiente donde se han prestado los servicios, en el que debe constar el tiempo y destino como inspector o inspectora de Educación. En su defecto, los documentos justificativos de nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en los que conste la fecha de inicio y cese en el cargo.  No será precisa la acreditación de los servicios prestados en el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La puntuación máxima del apartado C) será de 1,5 puntos.

**D) Por pertenecer al cuerpo de Catedráticos o Catedráticas correspondiente a las enseñanzas del centro a cuya dirección se opta:**

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos o Catedráticas de Enseñanza Secundaria, en los concursos de méritos para Director o Directora de un Instituto de Educación Secundaria o de un Instituto Específico de Formación Profesional Superior; al Cuerpo de Catedráticos o Catedráticas de Escuela Oficial de Idiomas, en los concursos de méritos de Director o Directora de una Escuela Oficial de Idiomas; al Cuerpo de Catedráticos o Catedráticas de Artes Plásticas y Diseño, en los concursos de méritos de Director o Directora de Escuela de Arte y Superior de Diseño.	1,5 puntos.	Certificado del órgano competente de la Administración educativa, fotocopia compulsada del título administrativo o credencial del Boletín o Diario oficial en que aparezca su nombramiento.

**E) Por experiencia en la docencia directa en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta:**

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
Por experiencia en la docencia directa en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.	0,00625 puntos por cada mes completo de docencia, a partir de cinco años completos. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán. Los cinco primeros años de docencia no se puntuarán.	Hoja de servicios certificada por órgano competente de la Administración educativa correspondiente donde se han prestado los servicios, en el que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos de nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en los que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.  No será precisa la acreditación de los servicios prestados en el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

## Notas:

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones educativas u órganos competentes de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse con traducción jurada.

La puntuación máxima del apartado E) será de 1,5 puntos.

**F) Por experiencia en el centro a que se opta:**

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
Por experiencia en el centro a que se opta.	0,0125 puntos por cada mes completo destinado en el centro. El resto de días que no alcancen para completar un mes no se puntuarán.	No será precisa la acreditación de los servicios prestados en el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La puntuación máxima del apartado F) será de 3 puntos.

**G) Por experiencia como representante electo del profesorado en el Órgano Máximo de Representación de cualquier centro docente público no universitario:**

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
Por experiencia como representante electo del profesorado en el Órgano Máximo de Representación de cualquier centro docente público no universitario.	0,05 puntos por cada año de experiencia como representante electo del profesorado en el Órgano Máximo de Representación de cualquier centro docente público no universitario. El resto de días o meses que no alcancen para completar un año no se puntuarán.	Certificación del Secretario o Secretaria del Centro indicando los años en que se participó en dicho órgano colegiado como miembro electo.

La puntuación máxima del apartado G) será de 1 punto.

**H) Por el conocimiento de idiomas:**

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
H1) Por tener acreditado el PL1 docente o equivalente.	1,5 puntos.	No será precisa la presentación de la acreditación. Se verificará por el Departamento de Educación.
H2) Por tener acreditado el PL2 docente o equivalente.	5,5 puntos.	
H3) Por cada certificado de nivel B1 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera y del castellano.	0,25 puntos.	Fotocopia compulsada de alguno de los títulos o certificados establecidos en el anexo del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 262/2017, de 5 de diciembre.
H4) Por cada certificado de nivel B2 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera y del castellano.	0,5 puntos.	



Méritos	Puntos	Documentos justificativos
H5) Por cada certificado de nivel C1 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera y del castellano.	0,75 puntos.	Fotocopia compulsada de alguno de los títulos o certificados establecidos en el anexo del Decreto 22/2009, de 3 de febrero, en la redacción dada por el Decreto 262/2017, de 5 de diciembre.
H6) Por cada certificado de nivel C2 definido en el marco común europeo de referencia para las lenguas, correspondiente a cualquier idioma distinto del euskera y del castellano.	1 punto.	

Notas:

Las puntuaciones de los apartados H1 y H2 son incompatibles.

En cada uno de los idiomas las puntuaciones de los apartados H3, H4, H5 y H6 son incompatibles.

La puntuación máxima del apartado H), obtenida por la suma de los subapartados H1, H2, H3, H4, H5 y H6, será de 6,5 puntos.

#### **I) Por titulaciones universitarias:**

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
I1) Por cada título de doctor o doctora.	1 punto.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
I2) Por cada título de master universitario.	0,8 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
I3) Por cada título universitario de graduado o graduada, de licenciado o licenciada, de arquitecto o arquitecta o de ingeniero o ingeniera, o títulos declarados a todos los efectos legalmente equivalentes, distintos del alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	0,75 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
I4) Por cada título de diplomado o diplomada, ingeniero técnico o ingeniera técnica, arquitecto técnico o arquitecta técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes, distintos del alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, así como por cada uno de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería no valoradas en el apartado anterior.	,5 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de todas las asignaturas correspondientes a dichos estudios.
I5) Por cada Título Oficial de Master regulado por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.	0,25 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.

## Notas:

Solo se valorarán Titulaciones que figuren en el catálogo oficial de títulos universitarios.

En el apartado I4 no se valorarán los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería de las ya valoradas en el apartado I3.

La puntuación máxima del apartado I), obtenida por la suma de los subapartados I1, I2, I3, I4 e I5), será de 2 puntos.

**J) Por actividades de formación y publicaciones relacionadas con la gestión y dirección de los centros docentes, la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres:**

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
J1) Por cada publicación relacionada con la gestión, organización y dirección de los centros docentes con autoría única del candidato o candidata.	1 punto.	Se presentará ejemplar original de la publicación.
J2) Por cada publicación relacionada con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, con autoría única del candidato o candidata.	0,5 puntos.	En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como videos, CD-ROM, etc., será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones, etc.).
J3) Por cada publicación relacionada con la gestión, organización y dirección de los centros docentes con coautoría del candidato o candidata dentro de un grupo de autores o autoras.	0,5 puntos.	En el caso de las publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores y/o autoras, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.
J4) Por cada publicación relacionada con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, con coautoría del candidato o candidata dentro de un grupo de autores o autoras.	0,25 puntos.	
J5) Por cada actividad de formación o curso con un mínimo de 20 horas de duración, relacionado con la gestión, organización y dirección de los centros docentes, organizado u homologado por las Administraciones públicas o las Universidades, en el que el candidato o candidata haya participado como impartidor o impartidora, ponente, coordinador o coordinadora.	1 punto.	Certificación acreditativa expedida por el organismo o centro correspondiente, en la que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación en este apartado.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
J6) Por cada actividad de formación o curso con un mínimo de 20 horas de duración, relacionado con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, organizado u homologado por las Administraciones públicas o las Universidades, en el que el candidato o candidata haya participado como impartidor o impartidora, ponente, coordinador o coordinadora.	0,5 puntos	Para las actividades incluidas en el plan de formación permanente o reconocidas por la Administración educativa deberá constar expresamente que la actividad en cuestión está incluida en el plan mencionado o que está reconocida por la Administración educativa.
J7) Por la superación de cada actividad de formación o curso con un mínimo de 40 horas de duración, relacionado con la gestión, organización y dirección de los centros docentes, organizado u homologado por las Administraciones públicas o las Universidades.	0,5 puntos.	
J8) Por la superación de cada actividad de formación o curso con un mínimo de 40 horas de duración, relacionado con la coeducación o la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito educativo, organizado u homologado por las Administraciones públicas o las Universidades.	0,25 puntos	

## Notas:

En ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, master u otra titulación de postgrado. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o Certificado de Adaptación Pedagógica.

La puntuación máxima del apartado J), obtenida por la suma de los subapartados J1, J2, J3, J4, J5, J6, J7 y J8, será de 3 puntos.

## ANEXO IV

## RELACIÓN DE CENTROS EN LOS QUE QUEDA CONVOCADO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTOR O DIRECTORA

Código	Centro	Municipio
010002	CEIP Dulantzi HLHI	Alegría-Dulantzi
010327	CEIP Lucas Rey-Matías Landaburu HLHI	Amurrio
010003	CEIP Zabaleko HLHI	Amurrio
010723	EEl Barrundia HHE	Barrundia
010020	CEIP Elciego HLHI	Elciego
010335	IES Badaia BHI	Iruña de Oca
010172	CEIP Lantziago Ikastola HLHI	Lanciego
010316	CEIP Garazi HLHI	Legutio
010027	CEIP Fabián Legorburu HLHI	Llodio
010338	CEIP Lamuza HLHI	Llodio
010317	CEIP Latorro HLHI	Llodio
010351	IES Audio BHI	Llodio
010042	CEIP Unamunzaga HLHI	Ribera Baja
010046	IES Aniturri BHI	Salvatierra
010048	CEIP Izarra HLHI	Urkabustaiz
010051	CEIP Abendaño Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
010617	CEIP Aldaialde HLHI	Vitoria-Gasteiz
010342	CEIP Ángel Ganivet-Santa Lucía HLHI	Vitoria-Gasteiz
010332	CEIP A. López de Guereñu-José Mardones HLHI	Vitoria-Gasteiz
010343	CEIP Aranbizkarra Ikas Komunitatea HLHI	Vitoria-Gasteiz
010053	CEIP Aranzabela Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
010340	CEIP Divino Maestro-María de Maeztu HLHI	Vitoria-Gasteiz
010450	CEIP Ibaiondo HLHI	Vitoria-Gasteiz
010333	CEIP Judimendi HLHI	Vitoria-Gasteiz
010071	CEIP Luis Dorao HLHI	Vitoria-Gasteiz
010339	CEIP Luis Elejalde-Rogelia de Álvaro HLHI	Vitoria-Gasteiz
010076	CEIP Miguel de Cervantes HLHI	Vitoria-Gasteiz
010140	CEIP Odón de Apraiz Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
010080	CEIP Padre Orbiso HLHI	Vitoria-Gasteiz
010142	CEIP Pedro Ignacio Barrutia Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
010100	CEIP Ramón Bajo HLHI	Vitoria-Gasteiz
010231	CEIP San Ignacio HLHI	Vitoria-Gasteiz
010103	CEIP San Martín HLHI	Vitoria-Gasteiz
010105	CEIP Santa María de Vitoria HLHI	Vitoria-Gasteiz
010153	CEIP Toki Eder Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
010192	CEIP Umandi Ikastola HLHI	Vitoria-Gasteiz
010613	CPI Samaniego IPI	Vitoria-Gasteiz
010246	EASD I D Arte AGDE	Vitoria-Gasteiz
010288	EOI Vitoria-Gasteiz HEO	Vitoria-Gasteiz
010330	IES Ekialdea BHI	Vitoria-Gasteiz
010133	IES Federico Baraibar BHI	Vitoria-Gasteiz

miércoles 23 de diciembre de 2020

Código	Centro	Municipio
010134	IES Francisco de Vitoria BHI	Vitoria-Gasteiz
010108	IES Instituto Agrario Arkaute BHI	Vitoria-Gasteiz
010512	IES Lakua BHI	Vitoria-Gasteiz
010135	IES Los Herrán BHI	Vitoria-Gasteiz
010329	IES Mendebaldea BHI	Vitoria-Gasteiz
010266	IES Miguel de Unamuno BHI	Vitoria-Gasteiz
010513	IES Zabalgana BHI	Vitoria-Gasteiz
010350	CEIP Gorbeia Eskola HLHI	Zigoitia
010156	CEIP Virgen de Oro HLHI	Zuia
010157	IES Murgia BHI	Zuia
015071	IES Abadiño BHI	Abadiño
014004	CEIP Buenos Aires HLHI	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena
014006	CEIP Maestro Askartza Isusi HLHI	Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena
014920	CEIP Amorebieta-Larrea HLHI	Amorebieta-Etxano
015627	IES Urritxe BHI	Amorebieta-Etxano
014021	CEIP Amoroto HLHI	Amoroto
014454	CEIP Areatza HLHI	Areatza
014027	CEIP Arrankudiaga HLHI	Arrankudiaga
015021	IES Barrutialde BHI	Arratzu
014029	CEIP Arrigorriaga HLHI	Arrigorriaga
015072	IES Arrigorriaga BHI	Arrigorriaga
014235	CEIP Arratia HLHI	Artea
014499	CEIP Alkartu Ikastola HLHI	Barakaldo
014049	CEIP Gurutzeta HLHI	Barakaldo
014048	CEIP Larrea HLHI	Barakaldo
014050	CEIP Mukusuluba HLHI	Barakaldo
014051	CEIP Munoa HLHI	Barakaldo
014053	CEIP Nuestra Señora del Pilar HLHI	Barakaldo
014055	CEIP Rontegi HLHI	Barakaldo
014059	CEPA Barakaldo HHI	Barakaldo
014064	IES Antonio Trueba BHI	Barakaldo
014066	IES Beurko BHI	Barakaldo
014065	IES Cruces BHI	Barakaldo
014500	CEIP Arizko Ikastola HLHI	Basauri
015014	CEIP Bizkotxalde HLHI	Basauri
014073	CEIP José Etxegarai HLHI	Basauri
014080	CEIP Sofía Taramona HLHI	Basauri
015723	CPI Soloarte IPI	Basauri
014087	IES Uribarri BHI	Basauri
014094	CEPA Bermeo HHI	Bermeo
015106	IES Ignacio Arozena-Barrueta-tar Benito BHI	Bermeo
014601	IES Náutico Pesquera BHI	Bermeo
014129	CEIP Arangoiti HLHI	Bilbao
014105	CEIP Artatse HLHI	Bilbao
014109	CEIP Birjinetxe HLHI	Bilbao

miércoles 23 de diciembre de 2020

Código	Centro	Municipio
014111	CEIP Cervantes HLHI	Bilbao
014114	CEIP Deusto HLHI	Bilbao
014115	CEIP Elejabarri HLHI	Bilbao
014119	CEIP Gabriel Aresti HLHI	Bilbao
014117	CEIP Indautxuko Eskola HLHI	Bilbao
014123	CEIP Ingeniero Jose Orbegozo Gorostidi HLHI	Bilbao
014131	CEIP Maestro Garcia Rivero HLHI	Bilbao
014127	CEIP Mina del Morro HLHI	Bilbao
015360	CEIP Miribilla HLHI	Bilbao
015099	CEIP Mujika HLHI	Bilbao
015733	CEIP Otxarkoaga HLHI	Bilbao
014924	CEIP San Ignacio HLHI	Bilbao
014149	CEIP Señora Viuda de Epalza HLHI	Bilbao
014150	CEIP Tomás Camacho HLHI	Bilbao
014151	CEIP Txurdinaga HLHI	Bilbao
014153	CEIP Uribarri HLHI	Bilbao
014160	CEIP Zurbaran HLHI	Bilbao
014161	CEIP Zurbaranbarri HLHI	Bilbao
015004	CEPA Bilbao HHI	Bilbao
014918	CEPA Iturrubide HHI	Bilbao
014140	CPI Pagasarribide IPI	Bilbao
015780	ESADD Dantzerti ADDGE	Bilbao
015764	IES Artabe BHI	Bilbao
014188	IES Gabriel Aresti BHI	Bilbao
015074	IES Ibaizabal BHI	Bilbao
015724	IES Ignacio Ellacuría-Zurbaran BHI	Bilbao
015075	IES Luis Briñas-Santutxu BHI	Bilbao
014187	IES Martín de Bertendona BHI	Bilbao
014189	IES Miguel de Unamuno BHI	Bilbao
014192	IES San Adrian BHI	Bilbao
015077	IES Solokoetxe BHI	Bilbao
014190	IES Txurdinaga Behekoa BHI	Bilbao
015078	IES Zorroza BHI	Bilbao
014464	CEIP Derio HLHI	Derio
014466	IES Derio BHI	Derio
014949	IES Escuela Agraria Derio BHI	Derio
014248	CEPA Durango HHI	Durango
015054	EOI Durango HEO	Durango
015307	IES Fray Juan de Zumarraga-Durango BHI	Durango
014471	CEIP Ignacio Aldekoa HLHI	Erandio
015084	IES Erandio BHI	Erandio
015629	IES Ategorri BHI	Erandio
014520	CEIP Anaitasuna Ikastola HLHI	Ermua
015725	CEIP Kukullaga HLHI	Etxebarri
014280	CEIP Unkina HLHI	Galdakao

miércoles 23 de diciembre de 2020

Código	Centro	Municipio
014275	CEPA Galdakao HHI	Galdakao
015088	IES Bengoetxe BHI	Galdakao
014278	IES Elexalde BHI	Galdakao
014308	CEIP Allende Salazar HLHI	Gernika-Lumo
014312	CEPA Gernika-Lumo HHI	Gernika-Lumo
014320	IES Gernika BHI	Gernika-Lumo
014288	CEIP Andra Mari HLHI	Getxo
014529	CEIP Gobela Ikastola HLHI	Getxo
014291	CEIP Larrañazubi HLHI	Getxo
015015	CEIP Romo HLHI	Getxo
014296	CEIP Zubileta HLHI	Getxo
014287	CEIP Gorliz HLHI	Gorliz
014455	CEIP Ignacio Zubizarreta HLHI	Igorre
014456	IES Arratia BHI	Igorre
015090	IES Juan Orobiogoitia BHI	Iurreta
014327	CEIP Larrabetzu HLHI	Larrabetzu
014331	CEIP Artatza Pinueta HLHI	Leioa
014332	CEIP Lamiako HLHI	Leioa
014336	CEIP Txomin Aresti HLHI	Leioa
014337	CEPA Leioa HHI	Leioa
015111	IES Artaza-Romo BHI	Leioa
014925	CEIP Lekeitio HLHI	Lekeitio
015624	IES Lekeitio BHI	Lekeitio
015336	CEIP Lemoiz HLHI	Lemoiz
014352	CEIP Bekobenta HLHI	Markina-Xemein
014361	CEIP Mundaka HLHI	Mundaka
014367	CEIP Legarda HLHI	Mungia
014025	CEIP Munitibar HLHI	Munitibar-Arbatzegi Gerrickaitz
014539	CEIP Muskizko Ikastola HLHI	Muskiz
015092	IES Muskiz BHI	Muskiz
015623	IES Ondarroa BHI	Ondarroa
014379	CEIP Urduña HLHI	Orduña
015093	IES Ortuella BHI	Ortuella
014372	CEIP Otxandio HLHI	Otxandio
014384	CEIP Plentzia HLHI	Plentzia
014390	CEIP Gabriel Celaya HLHI	Portugalete
014391	CEIP Kanpazar HLHI	Portugalete
014392	CEIP Maestro Zubeldia HLHI	Portugalete
014396	CEIP Virgen de la Guía HLHI	Portugalete
015683	CPI Antonio Trueba IPI	Portugalete
014413	CEIP Las Viñas HLHI	Santurtzi
014417	CEIP Serantes HLHI	Santurtzi
015626	IES Axular BHI	Santurtzi
015625	IES Kantauri BHI	Santurtzi
014430	CEIP Albiz HLHI	Sestao



miércoles 23 de diciembre de 2020

Código	Centro	Municipio
014432	CEIP Kueto HLHI	Sestao
015516	CEIP Markonzaga HLHI	Sestao
014437	CEIP Vista Alegre HLHI	Sestao
014438	CEPA Sestao HHI	Sestao
014440	IES Ángela Figuera BHI	Sestao
014441	IES Saturnino de la Peña BHI	Sestao
014486	CEIP Gorondagane HLHI	Sondika
015105	CPI Ugao IPI	Ugao-Miraballes
014448	CEIP Elortza HLHI	Urduliz
015080	IES Carranza BHI	Valle de Carranza
014402	CEIP San Gabriel HLHI	Valle de Trápaga-Trapagaran
014958	CEPA Valle de Trápaga HHI	Valle de Trápaga-Trapagaran
014986	CEPA Zalla HHI	Zalla
015639	EOI Zalla HEO	Zalla
014489	CEIP Zamudio HLHI	Zamudio
012003	CEIP Albiztur HLHI	Albiztur
012740	IES Leizaran BHI	Andoain
012013	CEIP Antzuola HLHI	Antzuola
012945	IES Kurtzebarri BHI	Aretxabaleta
012985	IES Azkoitia BHI	Azkoitia
012320	CEIP Azpeitiko Ikastola-Karmelo Etxegarai HLHI	Azpeitia
013555	IES Urola Ikastola BHI	Azpeitia
013026	CEIP Alkartasuna Lizeoa HLHI	Beasain
012733	CEPA Goierri HHI	Beasain
012273	CEIP Angiozar HLHI	Bergara
012265	CEIP San Martin Agirre HLHI	Bergara
012981	IES Ipintza BHI	Bergara
012033	CEIP Txinkorta HLHI	Bidania-Goiatz
012971	CEIP Luzaro HLHI	Deba
012046	CEIP Amaña HLHI	Eibar
012051	CEIP Arrateko Andra Mari HLHI	Eibar
012327	CEIP Juan Antonio Mogel Ikastola HLHI	Eibar
012634	CEPA Eibar HHI	Eibar
012745	EOI Eibar HEO	Eibar
013597	IES Eibar BHI	Eibar
012053	IES Uni Eibar-Ermua BHI	Eibar
013173	Centro Residencial de Eibar	Eibar
012064	CEIP Elgeta HLHI	Elgeta
012168	CEPA Oarsoaldea HHI	Errenteria
012964	IES Bizarain BHI	Errenteria
012153	CEIP San Martín HLHI	Errezil
012065	CEIP Luis Ezeiza HLHI	Eskoriatza
013527	CEIP Ezkio-Itsaso Herri Eskola HLHI	Ezkio-Itsaso
012073	CEIP Iturzaeta HLHI	Getaria
012334	CEIP Langile Ikastola HLHI	Hernani

miércoles 23 de diciembre de 2020

Código	Centro	Municipio
012653	CEIP Urumea Ikastola HLHI	Hernani
012076	CEPA Hernani HHI	Hernani
013012	IES Hernani BHI	Hernani
013002	CEIP Belaskoenea HLHI	Irun
012637	CEPA Bidasoaldea HHI	Irun
013028	EOI Irun HEO	Irun
012969	IES Eguzkitza BHI	Irun
012967	IES Hirubide BHI	Irun
013013	IES Pío Baroja BHI	Irun
012108	IES Plaiaundi BHI	Irun
012973	CEIP Pablo Garaikoetxea-Landaberi Ikast. HLHI	Lasarte-Oria
012974	CEIP Sasoeta-Zumaburu HLHI	Lasarte-Oria
012734	CEPA Lasarte HHI	Lasarte-Oria
013554	IES Oriarte BHI	Lasarte-Oria
012115	CEIP Domingo Agirre HLHI	Legazpi
012117	IES Olazabal BHI	Legazpi
012962	IES Lezo BHI	Lezo
012389	CEIP Mendaro Ikastola HLHI	Mendaro
012128	CEPA Arrasate HHI	Mondragón
013006	IES Arrasate BHI	Mondragón
012348	CEIP Goizeko Izarra Ikastola HLHI	Mutriku
012132	IES Mutriku BHI	Mutriku
012133	CEIP Olaberria HLHI	Olaberria
012134	CEIP Errekalde HLHI	Oñati
013447	EOI Ordizia HEO	Ordizia
012137	CPI Juan Zaragueta Herri Eskola IPI	Orio
012139	CEIP San Andrés HLHI	Ormaiztegi
012151	IES Nautico Pesq. de Pasaia Blas de Lezo BHI	Pasaia
012184	CEIP Amara-Berri HLHI	San Sebastián
013253	CEIP Harri Berri - Oleta HLHI	San Sebastián
012214	CEIP Igeldo HLHI	San Sebastián
012366	CEIP Ikas-Bide Ikastola HLHI	San Sebastián
012368	CEIP Jakintza Ikastola HLHI	San Sebastián
012186	CEIP Katalin Erauso HLHI	San Sebastián
012185	CEIP Mendiola HLHI	San Sebastián
012371	CEIP Santa María-Orixe Ikastola HLHI	San Sebastián
012202	CEIP Zuhaitzi HLHI	San Sebastián
012224	IES Altza BHI	San Sebastián
013085	IES Antigua-Luberri BHI	San Sebastián
012225	IES Bideberri BHI	San Sebastián
012958	IES Lauaizeta Ikastola BHI	San Sebastián
013025	IES Usandizaga-Peñaflorida-Amara BHI	San Sebastián
012982	IES Xabier Zubiri-Manteo BHI	San Sebastián
012970	CEIP Plaentxi HLHI	Soraluze-Placencia de las Armas
012946	IES Soraluze BHI	Soraluze-Placencia de las Armas

miércoles 23 de diciembre de 2020

Código	Centro	Municipio
012980	IES Orixe BHI	Tolosa
012284	CEIP Gain-Zuri HLHI	Urretxu
012286	IES José María Iparragirre BHI	Urretxu
012287	CEIP Lardizabal HLHI	Zaldibia
012760	CEPA Urola Kosta HHI	Zarautz
012040	IES Fraisoro Eskola BHI	Zizurkil
012972	CEIP Zumaia HLHI	Zumaia
012298	IES Zumaia BHI	Zumaia
012285	CEPA Zumarraga-Urretxu HHI	Zumarraga